

REGLAMENTO (CE) N° 110/94 DE LA COMISIÓN

de 21 de enero de 1994

por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 2839/93 relativo a la venta especial de mantequilla de intervención destinada a la exportación a las Repúblicas resultantes de la disolución de la Unión Soviética

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 2071/92⁽²⁾, y, en particular, el apartado 7 de su artículo 6,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 2839/93 de la Comisión⁽³⁾, de 18 de octubre de 1993, relativo a la venta especial de mantequilla de intervención destinada a la exportación a las Repúblicas resultantes de la disolución Soviética, de la Unión Soviética, modificado por el Reglamento (CE) n° 3170/93⁽⁴⁾, fija en los apartados 1 y 4 de su artículo 2 el último plazo para la presentación de ofertas según el procedimiento de licitación establecido en el mismo Reglamento y en el apartado 3 de su artículo 8, el plazo de conclusión de los trámites aduaneros de despacho al consumo en las Repúblicas contempladas en el apartado 2 de su artículo 1; que esos plazos se establecen para que se cumplan los plazos fijados según el supuesto de inaplicación aprobado el 22 de junio de 1993 por el Comité del protocolo relativo a las materias grasas lácteas, en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT); que estos plazos se prorrogan en virtud de la Decisión de dicho Comité de 20 de

diciembre de 1993; que, por consiguiente, es preciso modificar también los plazos fijados en los citados artículos del Reglamento (CEE) n° 2839/93;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CEE) n° 2839/93 quedará modificado como sigue:

- 1) En los apartados 1 y 4 del artículo 2, la fecha del « 14 de diciembre de 1993 » se sustituirá por la del « 22 de marzo de 1994 ».
- 2) En el apartado 3 del artículo 8, la fecha del « 31 de marzo de 1994 » se sustituirá por la del « 30 de junio de 1994 ».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de enero de 1994.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.

⁽²⁾ DO n° L 215 de 30. 7. 1992, p. 64.

⁽³⁾ DO n° L 260 de 19. 10. 1993, p. 8.

⁽⁴⁾ DO n° L 284 de 19. 11. 1993, p. 7.